

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

**Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar**

[jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani)

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

<b>PROCESO:</b>	DECLARATIVO PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	VIRGELMA SANCHEZ MORA
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE ANTONIO PACHECO GUEVARA Y PERSONAS INDETERMINADAS
<b>RADICADO:</b>	2022840890012021-00139-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO ORDENA

**ASUNTO A TRATAR**

En calenda 24 de agosto de 2022, el apoderado de la parte actora, allega respuestas de las entidades Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro<sup>1</sup>.

Así mismo, aportó copia de los oficios 0389 y 0390 remitidos el 27 de mayo de 2021, con destino a Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Comité local para la atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, sin que a la fecha se avizore respuesta alguna, en consecuencia, requiérase a las de las entidades antes relacionada para que en el término de 5 días se sirva realizar el pronunciamiento respectivo, so pena de las sanciones de ley.

Por otra parte, el 26 de mayo de 2023<sup>2</sup>, el apoderado de la parte actora allega fotografías de la publicación de la valla en el inmueble, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos del artículo 375 CGP, súrtase el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por otro lado, en calenda 04 de agosto de 2023<sup>3</sup>, la señora GLADYS MARIA PACHECO ZAPARDIEL, allega escrito manifestando ostentar la calidad de heredera y, en consecuencia, solicita sea notificada de la demanda de la

<sup>1</sup> Archivo 08 Constancias radicación.

<sup>2</sup> Archivo 12 Publicación Valla

<sup>3</sup> Archivo 13 SolicitudNotificacionGladysPacheco.

referencia, solicitud que deberá ser negada por el despacho, toda vez que la mencionada solicitante no figura como parte en proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que fue aportado registro de defunción del señor **JOSE ANTONIO PACHECHO GUEVARA**<sup>4</sup> y en virtud de los principios de celeridad y eficacia, requiérase por el termino de cinco (5) días al apoderado de la parte demandante, para que se pronuncie el respecto

Finalmente, advierte la suscrita que pese a que, en auto del 06 de mayo de 2023, se ordenó el emplazamiento de personas indeterminadas, no obstante, no se avizora dentro del legajo la correspondiente actuación, súrtase por secretaria.

En virtud de lo expuesto

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y comité local para la atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, para que en el término de cinco (5) días, se sirvan dar respuesta a los oficios Nro. 0389 y 0390 del 27 de mayo de 2021, so pena de las sanciones de ley. Líbrese los oficios por secretaria.

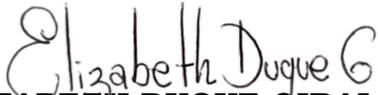
**SEGUNDO: SÚRTASE** a través secretaria, el trámite de inscripción de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 375 CGP.

**TERCERO: NEGAR** la solicitud de notificación presentada por la señora **GLADYS MARIA PACHECO ZAPARDIEL**, por lo expuesto en la parte motiva

**CUARTO: REQUERIR** al apoderado de la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, se sirva pronunciarse frente a la documental aportada a fl 7-8 del archivo Nro 13 “*solicitud Notificacion Gladys Pacheco*”

**QUINTO: SÚRTASE** por secretaria el trámite de emplazamiento personas indeterminadas

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ELIZABETH DUQUE GIRALDO**  
**JUEZ**

---

<sup>4</sup> Fl 7-8 Archivo 13 SolicitudNotificacionGladysPacheco.